



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-

2 NIMA " INGRESA S. A. "-----

3 CUANTIA: \$ 1'000.000,00.-----

4 "en la ciudad de Guayaquil, Capi-

5 tal de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador,

6 a los siete días del mes de Diciembre de mil nove-

7 cientos ochenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falco-

8 ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

9 ron: los señores Ingeniero don RAMON LEONARDO ESPINEL

10 MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por

11 sus propios derechos; Ingeniero don FRANCISCO JAVIER

12 ORTIGA GOMEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,

13 por sus propios derechos; Economista don PEDRO GONZALEZ

14 MAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus

15 propios derechos; Economista don LUIS ALBERTO MUÑOZ SAN-

16 TOS, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, por

17 sus propios derechos; y, Abogado don FELIX AUGUSTO CAS-

18 TRO BARRIONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

19 por sus propios derechos; mayores de edad, capaces pa-

20 ra obligarse y contratar, con domicilio y residencia

21 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, pro-

22 cediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos

23 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública

24 de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me pre-

25 sentaron la Minuta siguiente: - " S E Ñ O R N O -

26 T A R I O :- Sírvase usted autorizar en el Registro

27 de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una per

28 la cual conste el contrato de Compañía y más declaracio-

nes y convenciones que se determinan al tenor de las si-
guientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública

y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anóni-

ma " INGRESA S.A. ", las personas cuyos nombres, do-

micios, nacionalidades y estados civiles se expresan

a continuación: (a) El señor Ingeniero Ramón Leonarde

Capinel Martínez, por sus propios derechos, casado, do-

miliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

ecuatoriana; (b) El señor Ingeniero Francisco Javier

Ortega Gómez, por sus propios derechos, casado, domi-

ciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

ecuatoriana; (c) El señor Economista Pedro González Mac,

por sus propios derechos, casado, domiciliado en esta

ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; (d)

El señor Economista Luis Alberto Muñoz Santos, por sus

propios derechos, divorciado, domiciliado en esta ciu-

dad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, (e)

El señor Abogado Félix Augusto Castro Barcelona, por sus

propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad

de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U -

S U L A S E G U N D A.- La Sociedad en formación

se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,

por la del Código de Comercio y por el Estatuto Social

que se detalla a continuación, que los socios fundado-

ros han aprobado:- "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANO-

NIMA " INGRESA S.A. ".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,

NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIO-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NES.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denominación de " INGRESA S.A. " se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio de la República del Ecuador o en el exterior.-**A R T I C U L O S E G U N D O.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de cuero en general, así como a la administración, tenencia, arrendamiento, adquisición, beneficio y explotación de títulos-valores y bienes inmuebles, pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones que estén directamente relacionados con el objeto social, realizar agencias, comisiones y representaciones; y, promover, constituir o participar en otras sociedades que persigan fines similares; pero, en ningún caso podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **A R T I C U L O T E R C E R O.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía.- **A R T I C U L O C U A R T O.-**

El Capital Social de la Compañía es de UN MILLON DE SUERES (S/ 1'000.000), dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sueres (S/ 1.000) cada una, numeradas del cero cero uno a la un mil, inclusive. Cada acción de un mil sueres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las

1 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
2 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción

3 a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.-

4 Los títulos-acciones contendrán las declaraciones exigidas
5 por la ley y llevarán las firmas del Presidente y
6 del Gerente. Por cada acción se emitirá un título nume-
7 rado, pudiendo un mismo título contener varias acciones.-

8 ARTICULO SEXTO.- Las acciones se trans-
9 fieren y transmiten de conformidad con las disposiciones
10 legales pertinentes. La Compañía considerará como pro-
11 pietario de las acciones a quien aparezca como tal en el
12 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- A R -

13 T I C U L O S E P T I M O.- En caso de extravío o
14 destrucción de un título de acción o acciones, el inte-
15 resado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solici-
16 tando la anulación de tal título y el otorgamiento de uno
17 nuevo, el que será extendido previo el cumplimiento de
18 las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-

19 CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTA-

20 TACION.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía

21 será gobernada por la Junta General de Accionistas y ad-
22 ministrada por el Presidente y el Gerente.- A R T I C U -

23 L O N O V E N O.- La representación legal de la Com-

24 pañía será ejercida individualmente por el Gerente y se
25 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro
26 o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así
27 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pero
28 con las limitaciones establecidas en el Artículo Vigési-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Primero de este Estatuto.- CAPITULO TERCERO.- DE LA

JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- La

Junta General formada por los accionistas legalmente con-

vocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía

y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dis-

puestas en la Ley de Compañías, obligan a todos los ac-

cionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás fun-

cionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- La Junta General de Accionistas se reun-

irá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-

cicio económico. En la preinducida reunión anual, la

Junta General deberá considerar entre los asuntos de su

orden del día los especificados en los literales c), d)

y e) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto.

La Junta General de Accionistas, además, podrá reunir-

se extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto

relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad, cuando

así lo resolviera el Presidente y/o el Gerente, o cuando

lo solicitaran a estos por escrito uno o más accionistas

que representen por lo menos el veinticinco por ciento

del capital social.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- Las Juntas Generales de Accionistas se-

rán convocadas por el Presidente y/o el Gerente por la

prrensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con

las demás formalidades señaladas por la Ley y los regla-

mentos.- ARTICULO DECIMO TERCERO

T

1 R O.- No obstante lo dispuesto en los artículos anterior-
2 res, la Junta General de Accionistas se entenderá convo-
3 cada y quedará válidamente constituida, en cualquier tien-
4 po y en cualquier lugar del territorio nacional, para tra-
5 tar cualquier asunto, siempre que esté presente la tota-
6 lidad del capital social pagado y los accionistas acepten
7 por unanimidad constituirse en Junta General y estén tam-
8 bién unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.-

9 **A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-** La Jun-
10 ta General no podrá instalarse sino con el quorum fijado
11 por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y
12 según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para
13 establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lis-
14 ta de asistentes que deberá formular y suscribir el Geren-
15 te o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.-

16 **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-** Los ac-
17 cionistas podrán hacerse representar en las Juntas Gene-
18 rales por otras personas naturales o jurídicas, accionis-
19 tas o no, mediante carta dirigida al Presidente. No po-
20 drán ser representantes el Presidente, el Gerente ni los

21 **Comisarios.- A R T I C U L O D E C I M O S E X -**
22 **T O.-** La Junta General será presidida y dirigida por el
23 Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secre-
24 tario. De cada sesión se redactará un acta escrita a má-
25 quina, en hojas móviles, las mismas que serán debida-
26 mente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente
27 y el Gerente. Para el caso de Junta Universal el acta de-
28 berá ser suscrita por todos los accionistas asistentes.



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 En caso de falta de Presidente, lo reemplazará el Geren-
 2 te, y cuando falten éstos, presidirá la Junta y actua-
 3 rá de Secretario las personas que al efecto designen los
 4 concurrentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTI-**
 5 **TI MO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución
 6 de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría
 7 de votos del capital social pagado concurrente a la reu-
 8 nión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
 9 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
 10 Nombrar al Presidente, al Gerente y a los Comisarios;
 11 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
 12 funcionarios y reanoverlos cuando estime conveniente; c)
 13 Fijar la retribución del Presidente y/o asignarle gastos
 14 de representación; d) Conocer anualmente las cuentas,
 15 el balance y los informes que le presentare el Gerente y
 16 los comisarios sobre los negocios sociales y dictar las
 17 resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de
 18 la distribución de los beneficios sociales y fijar el
 19 porcentaje de éstos para la formación del fondo de re-
 20 serva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
 21 menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que
 22 resultaren del ejercicio económico; f) Resolver la for-
 23 mación de reservas especiales de libre disposición; g)
 24 Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su
 25 consideración el Presidente, el Gerente o los Comisarios;
 26 h) Reformar los presentes estatutos así como interpre-
 27 tarios de conformidad a la ley de la materia; i) Proce-
 28 der a la designación de liquidadores, quienes actuarán

conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j)

Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes;

k) Regular cualquier asunto que no esté previsto en este estatuto social, siempre que ello no implique reforma al contrato social, pues en tal caso deberán observarse las formalidades legales; l) Autorizar al Gerente

la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, así como la contrata-

ción de obligaciones cuya cuantía sea de un millón de sueros (\$ 1'000.000) o más; y, m) Ejercer las demás

atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO CUARTO.-

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- El Presidente y el Gerente de la

Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser re-

legidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- El Gerente tendrá la representación legal de la

Compañía en los términos del Artículo Noveno de este Es-

tatuto Social.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- En particular, actuando en la forma de-

terminada en el Artículo Noveno, el Gerente tendrá las

siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los ac-

tos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la

Compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones, pero

para enajenar, gravar o limitar el dominio de los bienes

inmuebles de la Compañía se requerirá previamente de au-

torización de la Junta General, así como cuando la cuan-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-

1 ~~tía de las obligaciones que se originen sea de un millón~~
2 ~~de sueros o más; b) Llevar y autorizar el Libro de Ac-~~
3 ~~ciones y Accionistas de la Compañía y, conjuntamente con~~
4 el Presidente, el Libro de Actas y el Libro Talonario de
5 los Títulos de Acciones; c) Administrar individualmente
6 los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; d)
7 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
8 los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e)
9 Las demás atribuciones fijadas en la ley y en este Esta-
10 tuto.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUN-
11 DO.- Al Presidente principalmente le corresponde: a)
12 Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accio-
13 nistas; b) suscribir conjuntamente con el Gerente las
14 Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los
15 títulos-acciones y el Libro Talonario; c) Fijar las re-
16 muneraciones y/o gastos de representación del Gerente y
17 los Comisarios; d) Sustituir al Gerente en caso de fal-
18 ta o ausencia de éste; y, e) en general, ejercer las
19 demás funciones que le señale este Estatuto Social así
20 como los derechos y obligaciones que por ley le correspon-
21 den a los administradores, siempre que éstos no estuvie-
22 ren asignados específicamente en este estatuto al Gerente.-
23 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-
24 En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente,
25 éste será subrogado por el Presidente con iguales deberes,
26 atribuciones y limitaciones.- ARTÍCULO VI-
27 GESIMO CUARTO.- En caso de falta, ausencia
28 o impedimento del Presidente, éste será reemplazado con

5

1 todos sus deberes, derechos, atribuciones y limitaciones
2 nes per la persona que para el efecto designe la Junta
3 General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DEL COMISA-
4 RIO.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.-
5 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
6 principal y uno suplente, los cuales podrán ser personas
7 extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio
8 de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones
9 y deberes serán los señalados por la ley.- CAPITULO SEX-
10 TO.- DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U L O V I-
11 G E S I M O S E X T O.- Las utilidades realizadas de
12 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
13 de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento
14 para los accionistas de la misma clase, en el reparto
15 de ellas.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P-
16 T I M O.- En caso de usufructo de acciones, todos los
17 derechos y atribuciones del accionista corresponde al usu-
18 fructuario, incluyendo el derecho a participar en las
19 ganancias sociales obtenidas durante el período de usu-
20 fructo y a que se repartan dentro del mismo, salvo excep-
21 ción en contrario entre los contratantes.- A R T I C U -
22 LO V I G E S I M O O C T A V O.- Esta Sociedad
23 puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Com-
24 pañías, debiendo cumplirse entonces con las disposicio-
25 nes legales pertinentes vigentes a esa fecha.- C L A U -
26 S U L A T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
27 SOCIAL.- El capital social de esta compañía está total-
28 mente suscrito por los socios fundadores de la siguiente



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1 forma:- a) El Ingeniero Ramón Espinel Martínez, por
2 sus propios derechos, ha suscrito doscientas (200) ac-
3 ciones; b) El Ingeniero Francisco Ortega Gómez, por
4 sus propios derechos, ha suscrito doscientas (200) ac-
5 ciones; c) El Economista Pedro González Más, por sus
6 propios derechos, ha suscrito doscientas (200) acciones;
7 d) El Economista Luis Muñoz Santos, por sus propios de-
8 rochos, ha suscrito doscientas (200) acciones; y, e)
9 El Abogado Félix Castro Barcelona, por sus propios dere-
10 chos, ha suscrito doscientas (200) acciones.- Todas las
11 acciones suscritas son ordinarias y nominativas, de un
12 valor nominal de un mil sueros (\$ 1.000) cada una.- C L A U-
13 S U L A C U A R T A.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
14 Los intervinientes, en calidad de socios fundadores, de-
15 claran que el capital social de la compañía anónima que
16 se constituye por la presente escritura pública, ha sido
17 parcialmente pagado en la forma que se detalla a conti-
18 nuación:- Los señores Ingeniero Ramón Espinel Martínez,
19 Ingeniero Francisco Ortega Gómez, Economista Pedro Gon-
20 zález Más, Economista Luis Muñoz Santos, y, Abogado
21 Félix Castro Barcelona, en pago de las doscientas (200)
22 acciones suscritas individualmente por cada uno de ellos,
23 han depositado el veinticinco por ciento del valor de sus
24 acciones, esto es, la suma de Cincuenta Mil Sueros
25 (\$ 50.000) cada uno de ellos.- Los depósitos antes alu-
26 didos se realizaron en la cuenta para la integración del
27 capital de esta compañía, según consta del certificado
28 bancario que se adjunta para que se protecciono conjun-

I

1 tamente con esta escritura. Por lo tanto, los aportes
2 en numerario hechos por los socios fundadores dan el vein-
3 ticinco por ciento del capital social de la Compañía, es-
4 to es, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL S U C H E S
5 (\$ 250.000).- C L A U S U L A Q U I N T A.- DECLA-
6 RACIONES.- Los socios fundadores realizamos las siguien-
7 tes declaraciones:- a) Que ninguno de los socios nos re-
8 servamos en nuestro provecho personal premio, corretaje
9 o especial beneficio tomado del capital social; b) Que
10 el capital social de la compañía ha sido suscrito en su
11 totalidad y pagado parcialmente, exclusivamente por los
12 declarantes, comprometiéndonos a pagar el saldo ^{en numerario,} en los
13 doce meses posteriores a la inscripción de esta escritu-
14 ra pública en el Registro Mercantil; y, c) Que autori-
15 zamos al Abogado Félix Castro Barcelona para que realice
16 todos los actos conducentes a la legal formación de esta
17 Sociedad, incluyendo la facultad de convocar a la Prime-
18 ra Junta General de Accionistas, así como extender res-
19 guardos o títulos provisionales de acciones y también lo
20 autorizamos para contraer cualquier obligación a nombre
21 de esta Compañía en formación, las mismas que serán ra-
22 tificadas de conformidad con la ley.- Anteponga y agre-
23 gue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de es-
24 tilo para la plena validez de esta escritura pública y
25 de la constitución de Sociedad.- (firmado) F. Castro S.,
26 Félix Castro Barcelona.- ABOGADO.- Registro número cero
27 cero veinte y cinco - Guayaquil.- (Hasta aquí la Minu-
28 ta).- ES COPIA.- El Presente Contrato se encuentra Ene-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nerado de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-

Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndolos leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Day fé.- (firmado)

Francisco Ortega G.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho.- Cédula Tributaria: cero cero mil trescientos veinte y uno.- Certificado Votación: Cincuenta y cuatro - Doscientos setenta y seis - SN.- (firmado) Pedro González M.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y uno.- Cédula Tributaria: cero cero quinientos cincuenta y cinco.- Certificado Votación: Doce - Ciento seis - SN.- (firmado) Ramón Espinel M.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cero ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres.- Cédula Tributaria: sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis.- Certificado Votación: Treinta y cuatro - Ciento dos.- (firmado) Félix Castro B.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos uno.- Cédula Tributaria: veinte y un mil doscientos veinte y cuatro.- Certificado Votación: Veinte y

+

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dos - Ciento cuarenta y siete - SN.- (firmado) Luis Muñoz S.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cero novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y nueve.-

Cédula Tributaria: cero cero quinientos cincuenta y seis.-

Certificado de Votación: Sesenta y nueve - Cero veinte y cinco - SN.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- " B A N C O D E G U A Y A Q U I L.- GUAYAQUIL - ECUADOR.- CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía "INCRESA S. A." que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de: \$ 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100).- Que corresponde al Veinte y cinco por ciento de su Capital Social y que ha sido consignado por sus siguientes Socios:- - - - -

ING. RAMON ESPINEL MARTINEZ	\$ 50.000,00
ING. FRANCISCO ORTEGA GOMEZ	" 50.000,00
ECON. PEDRO GONZALEZ MAS	" 50.000,00
ECON. LUIS MUÑOZ SANTOS	" 50.000,00
AB. FELIX CASTRO BARCIONA	" <u>50.000,00</u>
TOTAL : \$ 250.000,00	

Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y tres.- (firmado) Carlos E. Jalón D., Carlos E. Jalón Delgado.- GERENTE - CONTADOR.- " Cero setecientos setenta y tres mil seiscientos veinte y uno.- R E P U B L I - C A D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

1 **Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-**

2 **Nombres o Razón Social: RAMON LEONARDO ESPINEL**

3 **MARTINEZ.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad:**

4 **cero nueve - cero cero ciento sesenta y cuatro**

5 **mil setecientos setenta y tres.- Cont. Tributario: Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis.- Domicilio:-**

6 **Calle y Número: Los Ceibos ciento dos.- Motivo de la solicitud: para compañía.- Firma del solicitante.-**

7 **(firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-**

8 **LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-**

9 **(firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.- CERTIFICO: que esta xerox es igual a su original que me fué presentado.-**

10 **(firmado) Gustavo Falconi L.- (Hay un sello)".- " Cero setecientos setenta mil novecientos sesenta.-**

11 **R E P U B L I C A D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.-**

12 **DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón Social: FRANCISCO JAVIER ORTEGA GOMEZ.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero nueve -**

13 **cero tres millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho.- Cont. Tributario: cero cero**

1 mil trescientos veinte y uno.- Libreta Militar: Veinte
2 y cinco mil doscientos treinta y nueve.- Papeleta vota-
3 ción: Cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis.-
4 Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud:
5 para forma una constitución de compañía.- Firma del so-
6 licitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:-
7 Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecien-
8 tes ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
9 CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
10 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
11 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
12 en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A.
13 NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
14 FIRMA AUTORIZADA.- CERTIFICO: que esta xerox es igual
15 a su original que me fué presentado.- (firmado) Gustavo
16 Falconí L.- (Hay un sello)".- " Cero setecientos
17 setenta mil novecientos sesenta y uno.- R E P U B L I -
18 C A D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINAN-
19 ZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
20 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de
21 no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
22 CITANTE.- Nombres o Razón Social: PEDRO GONZALEZ MAS.-
23 Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero
24 nueve - cero tres millones cuatrocientos noventa mil cua-
25 trocientos treinta y uno.- Cont. Tributario: cero cero
26 quinientos cincuenta y cinco.- Papeleta votación: Doce -
27 Ciento seis.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo
28 de la solicitud: Para forma una constitución de compa-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-9-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ria.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como fiador al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raul Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.- CERTIFICO: que esta xerox es igual a su original que me fué presentado.- (firmado) Gustavo Falconi L.,- (Hay un sello)"- " Cero setecientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve.- R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adouadar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero cero novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y nueve.- Cont. Tributario: cero cero quinientos cincuenta y seis.- Libreta Militar: Cuatrocientos mil novecientos sesenta y dos.- Papeleta votación: Sesenta y nueve mil veinte y cinco.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: para forma una compañía.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A/ NIETO BRA-
VO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTO-
RIZADA.- CERTIFICO: que esta xerox es igual a su ori-
ginal que me fué presentado.- (firmado) Gustavo Falconi
L.- (Hay un sello)".- " Cero setecientos setenta y
tres mil seiscientos veinte y dos.- R E P U B L I C A
D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CRE-
DITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura
de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adondar
al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
Nombre o Razón Social : FELIX AUGUSTO CASTRO BARCIONA.-
Nacionalidad : Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: ce-
ro nueve - cero cuatro millones cincuenta y siete mil
seiscientos uno.- Cont. Tributario : veinte y un mil
doscientos veinte y cuatro.- Papeleta votación : Vein-
te y dos - Ciento cuarenta y siete.- Domicilio:- Ciu-
dad : Guayaquil.- Motivo de la solicitud : constitu-
ción de compañía.- Firma del solicitante.- (firma i-
legible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a vein-
te y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-
LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-
TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédi-
to pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
(firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura
de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.- Hay

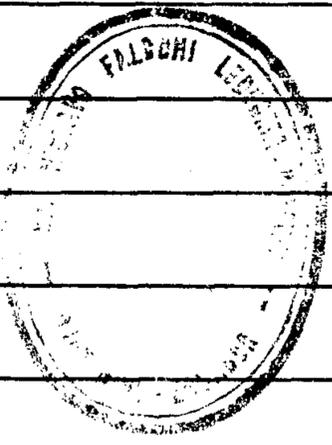
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

un sello.- CERTIFICO: que esta xerox es igual a su ori-
ginal.- (firmado) Gustavo Falconi L.- (Hay un sello).-
ENMIENDAS: Leonardo-otorgamiento-individualmente-falten-
presidirá-formación-Ejercer-la-autorización-este-Abogado-
comprometiéndonos-mil.-ENTRE LINEAS: estipula-de cada una-
en numerario.-VALE.-TESTADOS: fe-u-excep.-NO VALE.



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil
-10-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]

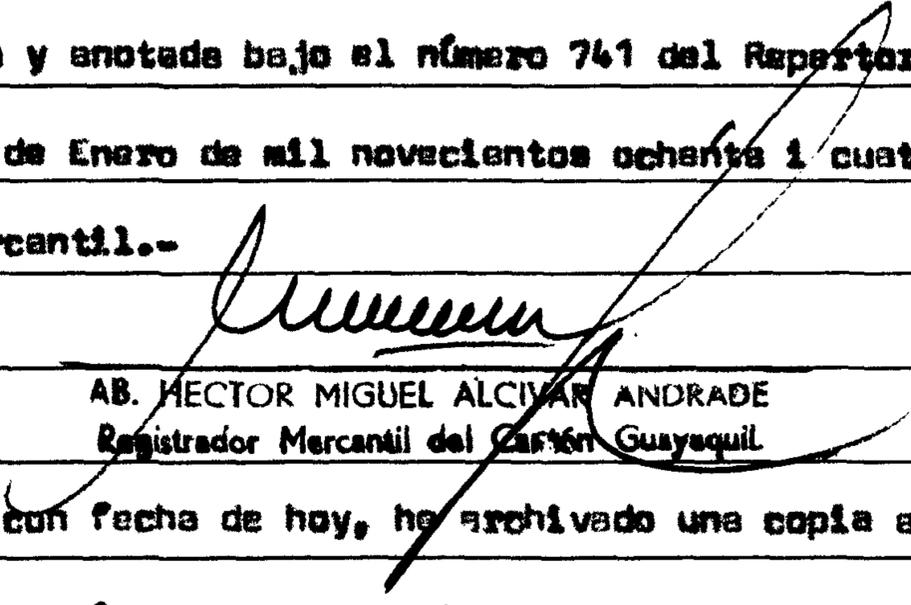
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-84-010,
del señor Intendente de Compañías, de fecha: nueve de Enero
del presente año, fué aprobada con la siguiente modificación
Al Artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social: suprimase:
"salvo estipulación en contrario entre los contratantes".-

Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

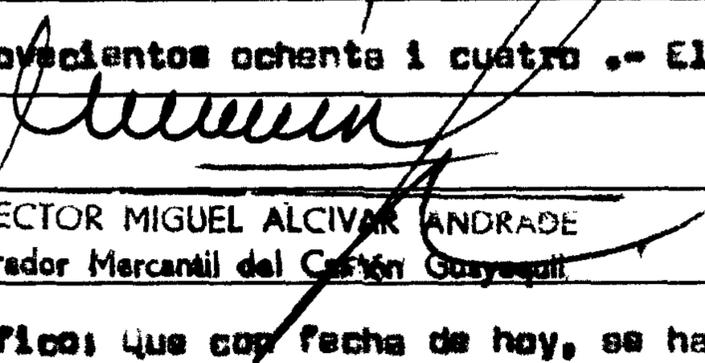
[Handwritten signature]

Certifico: Que En cumpli

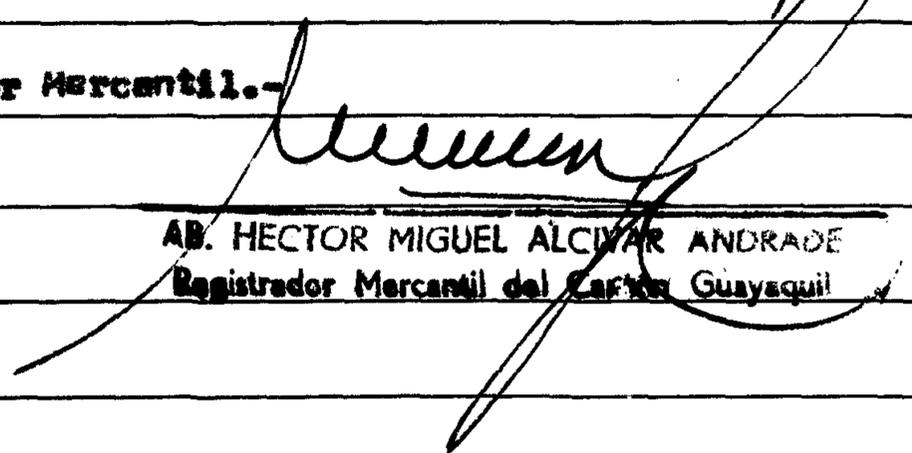
1 miento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-010, dicta
2 da el 9 de Enero de 1.984, por el señor Intendente de Compañías,
3 he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el con-
4 trato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "INCRESA S.A.", -
5 de fojas 1.961 a 1.980, número 148 del Registro Mercantil, Libro
6 de Industriales y anotada bajo el número 741 del Repertorio.- Gu
7 yaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta i cuatro.- El
8 Registrador Mercantil.-

9 
10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
11 Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

12 Cartifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
13 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
14 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-
15 dente de la República, publicado en el Registro Oficial Número -
16 878 del 29 de Agosto de 1.975 /- Guayaquil, veinte de Enero de -
17 mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.-

18 
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

21 Cartifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -
22 de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- -
23 Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta i cuatro .-
24 El Registrador Mercantil.-

25 
26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
27 Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

